

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO 2ª INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS CIFUENTES QUINTERO
DEMANDADO: NELSON CRUZ GÓMEZ
RAD: 76001 4003 025 2021 00268-01

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito suscrito por la apoderada judicial de la parte actora y el abogado de la parte demandada, allegado al correo institucional del despacho el 6 de junio¹, solicitan se acepte que:

1- La parte demandada se tenga por notificada del auto de mandamiento de pago de fecha 13 de abril de 2021, desde el 30 de noviembre de 2021.

2- Piden la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses, facultando a la parte actora para que solicite la reanudación del proceso cuando lo considere pertinente.

Comoquiera que la solicitud de suspensión del proceso se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 161-2 del C.G.P., se concederá por el término solicitado.

De igual manera se allegó al escrito poder debidamente otorgado por el demandado NELSON CRUZ GÓMEZ al abogado JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO.²

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado JUAN DAVID AGUDELO PATIÑO, identificado con la C.C.No.1.151.943.015 de Cali y T.P. No.247.962 expedida por el C.S.J como apoderado judicial del señor NELSON CRUZ GÓMEZ, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: Tener por notificado al demandado NELSON CRUZ GÓMEZ por conducta concluyente (Art. 301 inciso 2º del C.G.P.), de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso.

TERCERO: CONCEDER la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

¹ Archivos 04 y 05 del Cuad. 2º virtual

² Folios 3 y 4 del escrito obrante en el archivo 05 del Cuad. 2º virtual

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 76001-4003 025 2021 00268-01



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b4275c460454b1659a078472991697a13378c15735b1c4d0da74e104066625**

Documento generado en 17/08/2022 03:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>